

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

DECRETO EXENTO N°2325.-

Departamento Educación  
GWAC/GAGV/CMRC/SCG/FCC/igg

SANTA CRUZ, 26 de Agosto 2020.-

**VISTOS:**

1. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio. Resolución Decreto N° 417 del 03.06.2020, que dispone medidas sanitarias.
2. Decreto N° 905 del 17.03.2020, que declara la emergencia en la comuna de Santa Cruz y autoriza realizar Tratos Directos por Emergencia y/o imprevisto.
3. Ordinario N° 296 del Director (R) del Departamento de Educación, el cual solicita la compra de **pantallas acrílicas**.
4. Estrategia gradual "Paso a Paso".
5. Cotización N° 5181 de la Empresa Factor Visual Publicidad Ltda., Rut: 76.202.902-2.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1079 con cargo al Presupuesto de Educación Cuenta Presupuestaria 215.22.06.003.001.002.
7. Términos de Referencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Qué los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
2. Qué, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
3. Qué, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los Decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las Resoluciones Exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, 417 todas de 2020.
4. Qué, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la

Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses, agregar decreto N° 417 del 03.06.2020 que dispone medidas sanitarias.

5. Qué, en vista del desconfinamiento el Gobierno comenzó a implementar "el Plan Paso a Paso que es una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Se trata de 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena hasta la Apertura Avanzada, con restricciones y obligaciones específicas. El avance o retroceso de un paso particular a otro está sujeta a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad. (1° Cuarentena, 2° Transición, 3° Preparación, 4° Apertura Inicial y 5° Apertura Avanzada) la Comuna de Santa Cruz se encuentra en la etapa de preparación.
6. Qué, en atención a lo expuesto en el considerando anterior se hace necesario preparar los lugares de trabajo para que los funcionarios tengan un retorno seguro a trabajar, por lo que las pantallas acrílicas cumplen con el objetivo de aislar el espacio de cada funcionario, y cómo se señala en el Ordinario N° 296 del Director (R) del Departamento de Educación, es en el segundo semestre es cuando hay más afluencia de público por lo que es imperioso y que la empresa Factor Visual Publicidad Ltda., Rut: 76.202.902-2, ya realizó trabajos del mismo tipo para el área de gestión de la Municipalidad de Santa Cruz.

#### DECRETO EXENTO N° 2325.-

- 1.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para la compra pantallas de acrílicos para los escritorios de los funcionarios del Departamento de Educación.
- 2.- **AUTORÍCESE**, compra de pantallas acrílicas a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, con la empresa **FACTOR VISUAL PUBLICIDAD LTDA., RUT: 76.202.902-2**, por un monto de **\$2.356.200 IVA INCLUIDO**, autorizado por el Director(R) Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta a Presupuesto de Educación.
- 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a las cuentas 215.22.06.003.001.002, Presupuesto de Educación.
- 4.- **PROCEDASE** a confeccionar Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
- 5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS**  
Secretario Municipal (S)



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
ALCALDE

c.c.

\* Alcaldía (1)

\* Finanzas (1)